

HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE
PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN

El Área Gestión Bienes y Servicios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, comunica el resultado del acto de adjudicación del expediente N° 2016LA-000001-2701, por la compra de "Gases Medicinales": ítem 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 29 adjudicados a la empresa **Infra GI Costa Rica S. A.**, y los ítems 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 adjudicados a la empresa **Orion Intermed S.J.D.M. S. A.** El ítem 10 se declara desierto por interés institucional.

San Isidro de El General, 3 agosto del 2016.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Ligia Castrillo Morales, Jefa.—1 vez.—(IN2016051519).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
DIVISIÓN FÁBRICA NACIONAL DE LICORES
LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000006-PV

Transporte de personal

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría, comunica a los interesados que mediante acuerdo N° 39088 adoptado en la sesión 2947 (Ord), Art. 11, celebrada el día 27 de julio de 2016, la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción dispuso revocar el acuerdo de junta directiva número 39068, sesión ordinaria 2945, artículo 9, celebrada el 21 de junio de 2016, donde se adjudicó la Licitación Abreviada 2016LA-000006-PV promovida para la contratación del servicio de transporte de personal a la empresa Servicios Especiales de Autobuses Ribasa S. A., y a su vez declarar infructuoso dicho concurso por ausencia de ofertas elegibles, según lo establecido en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con base en la recomendación de la Administración General de FANAL emitida mediante oficio FNL-AG-0504-16 del 26 de julio de 2016.

Ahajuela, 04 de agosto del 2016.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador Departamento Administrativo.—1 vez.—(IN2016051658).

AVISOS

CIUDAD DE LOS NIÑOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-00001-CDN01

**Construcción de Edificio para Colegio
de la Ciudad de los Niños**

La Ciudad de los Niños informa la adjudicación de la Licitación Pública N° 2016LN-00001-CDN01 para la Construcción de Edificio para Colegio de la Ciudad de los Niños a la empresa **Constructora Francisco Adolfo Muñoz y Asociados Ltda.**, con cédula jurídica 3-102-222794 por un monto de \$646.886.886,00 (seiscientos cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y seis colones 00/100)

Cartago, 4 de agosto del 2016.—Martín Luengo Cid, Representante Legal.—1 vez.—(IN2016051507).

REGISTRO DE PROVEEDORES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

El Área Gestión Bienes y Servicios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, en relación al expediente 2014CD-000025-2701, con fundamento en la Resolución Administrativa para la Aplicación de Sanción de Apercebimiento, suscrito por el licenciado Ramón Castro Segura-Órgano Adjudicador Decisor, que dicta:

"El análisis de lo investigado conlleva a concluir que hubo incumplimiento contractual por parte de Servicios Electromédicos y de Laboratorio S. A. al no entregar el ítem 2 de la Compra Directa 2014CD-000025-2701".

Por lo anterior, se resuelve que la empresa Servicios Electromédicos y de Laboratorio Seyla S. A., cédula jurídica 3-101-099269 se ha hecho acreedor de la sanción de apercebimiento, del código 8-48-30-1100 "Transductor para detector de pulso fetal marca Parks, modelo 611.

San Isidro de El General, 3 de agosto del 2016.—Área de Gestión Bienes y Servicios.—Licda. Ligia Castrillo Morales, Jefa.—1 vez.—(IN2016051520).

El Área Gestión Bienes y Servicios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, en relación al 2013CD-000007-2701, con fundamento en la Resolución Administrativa para la Aplicación de Sanción de Apercebimiento, suscrito por el Lic. Ramón Castro Segura-Órgano Adjudicador Decisor, que dicta:

"Una vez analizados y considerados todos los antecedentes descritos, y habiendo quedado demostrado las faltas contractuales atribuidas a la empresa investigada y no existiendo dentro del expediente del procedimiento constancia que eximente válido que pueda justificar su incumplimiento..."

Por lo anterior, se resuelve imponer la sanción de apercebimiento a la empresa Tecnología Hospitalaria RYM S. A., cédula jurídica 3-101-116194, en el código 4-50-02-0322 "papel térmico para monitor fetal gemelar" y el código 4-50-02-1515 "papel termosenible Mitsubishi K-65 HM para video".

San Isidro de El General, 03 de agosto del 2016.—Área de Gestión Bienes y Servicios.—Licda. Ligia Castrillo Morales, Jefa.—1 vez.—(IN2016051521).

FE DE ERRATAS

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000022-01
(Modificación N° 2)

Sistema de balanceo local y global

El Banco de Costa Rica informa a los interesados en la licitación en referencia, que el cartel ha sufrido modificaciones:

Se modifica el punto 1 del cartel, de manera que la fecha de recepción de ofertas se traslada para el 22 de agosto del 2016, a las 10 horas con 30 minutos (10:30 a. m.).

Asimismo se informa que pueden pasar a retirar el documento que comprende todas las modificaciones realizadas al cartel, en la Oficina de Contratación Administrativa, tercer piso de Oficinas Centrales.

San José, 3 de agosto del 2016.—Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 65540.—Solicitud N° 61728.—(IN2016051342).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO
ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-2304

Transporte de empleados

Se informa a los interesados en la Licitación Pública N° 2016LN-000002-2304 por concepto de Transporte de empleados las siguientes modificaciones al cartel:

Cartel indica en las especificaciones técnicas: Punto 4. El contratista debe ofertar buses con capacidad para 57 pasajeros o más. Punto 5. Los buses deben ser modelos recientes no menores a 20 años, en donde los usuarios del servicio viajen cómodamente sentados, ningún pasajero viajará de pie.

Léase correctamente: Punto 4. El contratista debe ofertar buses con capacidad para 52 pasajeros aproximadamente. Punto 5. Los buses deben ser modelos recientes no mayores a 20 años, en donde los usuarios del servicio viajen cómodamente sentados, ningún pasajero viajará de pie. Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Guillermo Méndez Arias, Jefe.—1 vez.—(IN2016051550).

MODIFICACION #2
LICITACION ABREVIADA #2016LA-000022-01
Sistema de Balanceo Local y Global.

Se comunica a los interesados en participar en esta licitación, que el cartel ha sufrido modificaciones en los puntos indicados según el siguiente detalle:

Punto 1:

El Banco de Costa Rica (B.C.R.), recibirá ofertas por escrito hasta las **diez horas con treinta minutos (10:30) del día 22 de agosto del 2016**, para la contratación de servicios en referencia.

Puntos 36.1, 36.2, 36.4:

36.1. Para la adquisición de la solución: Depositar una garantía de cumplimiento equivalente al 5% del monto total adjudicado en los ítems # 1,2,3,4,5,6,9, a favor del Banco de Costa Rica, con una vigencia de 365 días naturales adicionales al plazo de entrega adjudicado, contados a partir de la solicitud de requisitos.

36.2. Para los servicios de mantenimiento de la solución: Depositar una garantía de cumplimiento equivalente al 5% del monto total adjudicado en los ítems # 7 y 8, A favor del Banco de Costa Rica, con una vigencia de 395 días naturales, prorrogable de acuerdo a las prórrogas del contrato. Contados a partir del plazo de entrega de los ítems # 1,2,3,4,5,6,9.

36.4. La devolución de la garantía solicitada en el punto 36.1 se efectuará a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la firma del acta de recepción definitiva a conformidad de las partes. Para la garantía indicada en el punto 36.2 la devolución se efectuará a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la finalización del contrato de servicio de soporte y mantenimiento

En el Anexo #1 Especificaciones Técnicas Mínimas, se modifican los siguientes puntos para que se lean correctamente:

1.2.1.2.24. Capaz de soportar balanceo amortiguado de los servidores que se agreguen nuevos para prevenir la saturación de conexiones (bombing, similar ó su equivalente).

1.2.1.2.26. Capaz de soportar el monitoreo de las aplicaciones basado en el contenido, tales como: HTTP/HTTPS, FTP (pasivo/activo), POP3, IMAP, SIP, SMTP, RADIUS, LDAP (con TLS o sobre SSL), SNMP y monitores de salud basados en scripts.

1.2.1.2.46.8. Capaz de soportar encriptación SSL AES de al menos 128 bits.

1.2.1.2.62.1. La solución debe incluir todo el hardware necesario para realizar la funcionalidad de "Web Performance Optimization", aceleración de tráfico Web ó "Front End Optimization FEO".

1.2.2.2.24. Capaz de soportar balanceo amortiguado de los servidores que se agreguen nuevos para prevenir la saturación de conexiones (bombing, similar ó su equivalente).

1.2.2.2.26. Capaz de soportar el monitoreo de las aplicaciones basado en el contenido, tales como: HTTP/HTTPS, FTP (pasivo/activo), POP3, IMAP, SIP, SMTP, RADIUS, LDAP (con TLS o sobre SSL), SNMP y monitores de salud basados en scripts.

1.2.2.2.46.8. Capaz de soportar encriptación SSL AES de al menos 128 bits.

1.2.2.2.62.1. La solución debe incluir todo el hardware necesario para realizar la funcionalidad de "Web Performance Optimization", aceleración de tráfico Web ó "Front End Optimization FEO".

1.2.3.2.24. Capaz de soportar balanceo amortiguado de los servidores que se agreguen nuevos para prevenir la saturación de conexiones (bombing, similar ó su equivalente).

1.2.3.2.26. Capaz de soportar el monitoreo de las aplicaciones basado en el contenido, tales como: HTTP/HTTPS, FTP (pasivo/activo), POP3, IMAP, SIP, SMTP, RADIUS, LDAP (con TLS o sobre SSL), SNMP y monitores de salud basados en scripts.

1.2.3.2.46.8. Capaz de soportar encriptación SSL AES de al menos 128 bits.

1.2.3.2.62.1. La solución debe incluir todo el hardware necesario para realizar la funcionalidad de "Web Performance Optimization", aceleración de tráfico Web ó "Front End Optimization FEO".

1.2.1.2.46.5. El oferente debe incluir todo el hardware necesario para implementar las funcionalidades de WAF.

1.2.1.2.56. El sistema debe de ser capaz de manejar instancias virtuales de al menos ocho (8) sin modificar el hardware de la máquina por equipo, por lo cual debe incluir todo el hardware, software, licenciamiento o cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento solicitado en este punto.

1.2.2.2.46.5. El oferente debe incluir todo el hardware necesario para implementar las funcionalidades de WAF.

1.2.2.2.56. El sistema debe de ser capaz de manejar instancias virtuales de al menos ocho (8) sin modificar el hardware de la máquina por equipo, por lo cual debe incluir todo el hardware, software, licenciamiento o cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento solicitado en este punto.

1.2.3.2.56. El sistema debe de ser capaz de manejar instancias virtuales de al menos ocho (8) sin modificar el hardware de la máquina por equipo, por lo cual debe incluir todo el hardware, software, licenciamiento o cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento solicitado en este punto.

1.2.1.2.51.2. Debe incluir 2 conectores SFP 1000BaseT o en su defecto 2 puertos nativos 1000BaseT (RJ45).

1.2.2.2.51.2. Debe incluir 2 conectores SFP 1000BaseT o en su defecto 2 puertos nativos 1000BaseT (RJ45).

1.2.3.2.51.2. Debe incluir 2 conectores SFP 1000BaseT o en su defecto 2 puertos nativos 1000BaseT (RJ45).

1.2.3.2.46.6. Capaz de soportar a futuro el encubrimiento de errores de servidores remotos, y oculta la información de los encabezados de servidores.

1.2.3.2.46.7. Capaz de soportar a futuro el saneamiento de protocolos para proteger contra ataques de negación de servicios como paquetes de TCP fuera de orden, desajuste de MSS y ataques de ventanas TCP.

1.2.3.2.46.10. Capaz de soportar a futuro protección para prevenir Web Scraping y protección contra ataques Web incluidos en OWASP Top 10.

1.2.3.2.46.12. Capaz de soportar a futuro la funcionalidad de Gateway de autenticación para soportar SSO (Single Sign ON).

1.2.3.2.62.3. Capaz de soportar a futuro aceleración de sitios Web por tipo de dispositivo, aplicación, entre otros.

1.2.4.4. El sistema debe permitir redirección global basado en DNS.

1.2.5.10.11. Capacidad de backups por SCP, FTP y/o SFTP.

1.2.5.14. La solución debe proveer una administración centralizada de los certificados SSL. Los mismos pueden ser almacenados y/o administrados, así como generar alertas de expiración de los certificados.

1.2.5.15. El sistema soporta NTP.

Se eliminan los siguiente puntos del cartel.

1.2.1.2.19. Debe soportar spanning-tree – STP, RSTP (Rapid Spanning Tree Protocol), MSTP (multiple spanning tree protocol).

1.2.2.2.19. Debe soportar spanning-tree – STP, RSTP (Rapid Spanning Tree Protocol), MSTP (multiple spanning tree protocol).

1.2.3.2.19. Debe soportar spanning-tree – STP, RSTP (Rapid Spanning Tree Protocol), MSTP (multiple spanning tree protocol).

1.2.4.12.12. Dynamic Ratio

El resto del cartel se mantiene invariable.

San José, 4 de agosto del 2016.


RODRIGO AGUILAR SOLORZANO
AREA DE LICITACIONES.

